



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 224

Miércoles, 25 de septiembre de 2024

BORM

CC

Alguazas

La Unión

Las Torres de Cotillas

Murcia

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4640 Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Joaquín Parra Martínez. 28762

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4641 Anuncio de pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental a petición de la mercantil. 28763

IV. Administración Local

Alguazas

4642 Bases y convocatoria ayudas al transporte de los estudiantes de Alguazas curso 2024-2025. 28764

La Unión

4643 Anuncio exposición pública padrón del bimestre julio-agosto de 2024, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 28766

Las Torres de Cotillas

4644 Modificación de convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 28767

Murcia

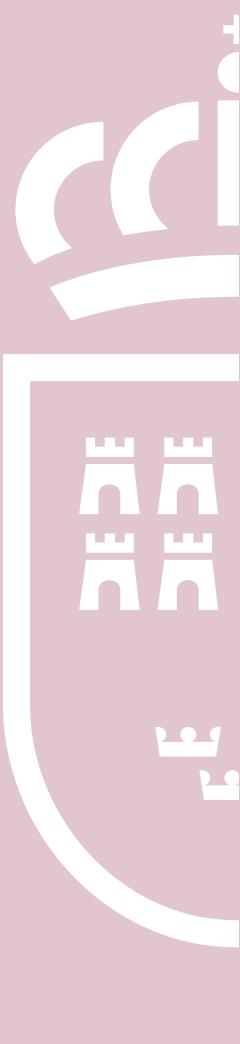
4645 Edicto de aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2024. 28768

4646 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 28770

4647 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 28771

4648 Nombramiento de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia. 28772

4649 Nombramiento de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia. 28773



Villanueva del Río Segura

4650 Concurso-oposición para la cobertura de dos plazas de Administrativo de Administración General, mediante promoción interna. Relación provisional de admitidos/excluidos y composición del tribunal. Expte. 668/2024. 28774

Yecla

4651 Bases subvenciones prevención promoción inserción social. 28776

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina de Segura

4652 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario. 28801



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4640 Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Joaquín Parra Martínez.

Vista la propuesta elevada con fecha 10 de septiembre de 2024, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 13 de mayo de 2024 (BOE. 23-05-2024), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Joaquín Parra Martínez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Joaquín Parra Martínez, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110658

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 13 de septiembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

**4641 Anuncio de pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en
materia de calidad ambiental a petición de la mercantil.**

Se hace público que en Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 31 de julio de 2024, se dispone:

- Dar de baja en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, según Decreto 27/1998, de 14 de mayo, a la mercantil Grama Proyectos Integrales, S.L.

- Publicar la pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4642 Bases y convocatoria ayudas al transporte de los estudiantes de Alguazas curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 786518

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786518>)

Mediante Decreto de Alcaldía número 1105/2024, de 18 de septiembre de 2024, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a estudiantes de Alguazas para el uso del transporte público de viajeros para el curso 2024-2025.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los estudiantes de Alguazas que durante el curso escolar 2024/2025 cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronados en el municipio de Alguazas.

Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estar matriculado en un centro educativo oficial homologado fuera del municipio por no haber oferta educativa en Alguazas para dicho estudiante.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, por orden de solicitud y hasta el límite de la consignación presupuestaria, y conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de Alguazas (BORM 131 de 10/06/2021), subvenciones para promocionar y facilitar el acceso al uso del transporte público a los estudiantes del municipio.

La finalidad de estas subvenciones es la de ayudar a los estudiantes del municipio para que puedan utilizar el servicio de transporte público y poder cursar cualquier formación educativa reglada fuera del municipio por no constar dicha oferta formativa en Alguazas.

Bases reguladoras

Las bases reguladoras que han de regir la presente convocatoria se encuentran publicadas <https://alguazas.sedelectronica.es/transparency/b2619e84-bcfb-44b0-96c1-2d37c0116b12/>

Cuantía total

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2025.1.320.48002.01. La cuantía máxima correspondiente a esta convocatoria es de 3.000,00 €.

Con la presente ayuda se subvencionará 5,65€ por cada carga de 10 bonos que se le conceda a cada estudiante hasta el 31 de diciembre de 2024, ya que el otro 50% lo asume el Estado en base al Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre. A partir del 1 de enero de 2025 se subvencionará 11,30 €, y los bonos deberán de entregársele a la empresa INTERBUS, S.A., salvo que el Gobierno dicte una nueva prórroga de las ayudas al transporte.



Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de la concesión podrá presentarse en cualquier momento por los interesados, no siendo posterior a 1 de julio del curso escolar que esté vigente.

Alguazas, 20 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4643 Anuncio exposición pública padrón del bimestre julio-agosto de 2024, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 10 de septiembre del 2024 se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre JULIO-AGOSTO de 2024, por los importes que a continuación se detallan:

- o Suministro de agua potable..... 420.883,02 euros
- o Servicio de alcantarillado..... 80.218,20 "
- o Recogida de residuos sólidos..... 151.320,22 "
- o Saneamiento y depuración aguas residuales 96.568,29 "

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre JULIO-AGOSTO del 2.024 de las tasas municipales e impuestos regionales, en DOS MESES a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º- Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

3.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

4.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, a 11 de septiembre de 2024.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Proyectos Europeos, M.ª Teresa López Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4644 Modificación de convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Por Resolución n.º 2584/2024, de fecha 18 de septiembre, dictada por la concejala delegada de Urbanismo, se ha aprobado la modificación de la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

El texto completo de la modificación puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760824>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>).

Art. 6. 3er. párrafo, queda redactado como sigue:

“Cuando el proyecto del edificio existente para la rehabilitación haya recibido subvención con cargo a las ayudas destinadas a su redacción o elaboración, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención solicitada. En este caso, la determinación de la cuantía máxima de la ayuda se establecerá incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de la cuantía máxima de ayuda la que hubiese sido concedida dentro del programa específico de ayudas para la redacción del proyecto.”

Art. 5. Punto 4, queda redactado como sigue:

“4. En aquellos casos en los que sea necesario **retirar elementos con amianto**, deberá realizarse la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto, siempre mediante empresas autorizadas, siendo subvencionables los costes derivados de estos trabajos.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el superior de los dos.”

Art. 12. Punto 1, queda redactado como sigue:

“El plazo de **presentación** de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará el **31 de octubre de 2024** o cuando quede agotada la dotación presupuestaria de esta convocatoria.”

Las Torres de Cotillas, a 20 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4645 Edicto de aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 13 de septiembre de 2024, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2024 y autorizado por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación el padrón cobradorio correspondiente a dicho impuesto, poniendo al cobro los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 1 de octubre al día 5 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).



Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 1 de octubre al día 5 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, 87 bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que occasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 16 de septiembre de 2024.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4646 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 6 de septiembre de 2024 ha sido nombrado en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio, mediante concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, al siguiente aspirante:

N.º de Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva	Código de Plaza	Código de puesto
1	**832.5***	Juan José Salcedo Ortín	100	830050004	AUXC0005

La plaza se halla incluida en el grupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Auxiliar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4647 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 6 de septiembre de 2024 ha sido nombrado en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Técnico Superior de Laboratorio, mediante concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, al siguiente aspirante:

N.º de Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva	Código de Plaza	Código de puesto
1	**467.4***	Fernando Martínez-Abarca Segura	100	931060002	TCAG0001

La plaza se encuentra incluida en el grupo A/A1, código retributivo 1223.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 6 de septiembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4648 Nombramiento de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 6 de septiembre de 2024 ha sido nombrado en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Técnico Especialista de Sanidad Ambiental, mediante concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, a la siguiente aspirante:

N.º Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva	Código de Plaza	Código de puesto
1	**230.1***	Ana Isabel Martínez Sánchez	100	830060002	TCEM0001

La plaza se halla incluida en el Subgrupo C/C1, código retributivo 616, jornada al 100%.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4649 Nombramiento de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 6 de septiembre de 2024 ha sido nombrado en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Técnico Auxiliar de Bibliotecas, mediante concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, al siguiente aspirante:

N.º de Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva	Código de Plaza
1	**551.7***	Luis Castello Larios	100	933180005

La plaza se halla incluida en el subgrupo C1, código retributivo 616, jornada al 100%.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

4650 Concurso-oposición para la cobertura de dos plazas de Administrativo de Administración General, mediante promoción interna. Relación provisional de admitidos/excluidos y composición del tribunal. Expte. 668/2024.

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 13.09.24, ha dictado el siguiente:

Decreto de la Alcaldía

En el BORM n.º 118, de 23.05.24, se publicaron íntegramente las bases que rigen la convocatoria para proveer dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, todas ellas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023.

Trascurrido el plazo de presentación de instancias, abierto tras el anuncio publicado en el B.O.E. n.º 135, de 04.06.24, de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta, procede ahora aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

A tal efecto, con fecha de hoy, se ha dictado el Decreto n.º 2024-126, relativo al mismo asunto que el del presente, el cual, al contener errores en la designación de miembros del Tribunal, queda ahora corregido y sustituido por éste, para dar cabida a funcionarios, no sólo de otras corporaciones, sino también de la Habilitación Nacional.

Por lo que en virtud de dicha Base y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente en el art. 21.1 de la LRBRL, por medio del presente,

He resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, quedando ésta definitivamente aprobada si, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su publicación en el BORM y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en el que se hallarán expuestas, no se formulan reclamaciones por los aspirantes excluidos expresamente, o por los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, a fin de que puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa:

Aspirantes admitidos:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	JOSÉ JULIÁN GARCÍA ALCOLEA	***2127**
2	SANDRA ROJO BAQUERO	***2293**

Aspirantes excluidos:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
--	NINGUNO	--



Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, que, en su caso, también será publicada en la forma antes indicada. Contra la resolución, automática o expresa, que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Segundo.- Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal de Selección que ha de actuar en el citado concurso-oposición:

Presidente:

Titular: Encarnación Gambín Vargas.

Suplente: Rosa María Hernández Tomás.

Secretario:

Titular: José Antonio López Campuzano.

Suplente: Laura Molina Rojo.

Vocal 1:

Titular: Abel Rubio Carrillo.

Suplente: Pedro Miguel Esteban Martínez.

Vocal 2:

Titular: Carmen María Villa Dato.

Suplente: Francisca López Guillén.

Vocal 3:

Titular: Pablo Juan Gómez Abad.

Suplente: Inmaculada Ruiz Lorente.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal de Selección para constituir dicho órgano, así como organizar y preparar las posteriores pruebas, que se llevará a cabo en la Secretaría municipal el próximo miércoles día 20 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas de la mañana.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que se celebrará en el edificio municipal de usos múltiples sito en calle Almazara de esta localidad el próximo viernes día 22 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas de la mañana.

Lo que se hace público para generar conocimiento, en Villanueva del Río Segura, a 13 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4651 Bases subvenciones prevención promoción inserción social.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de junio de 2024, las nuevas Bases reguladoras de la concesión, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones que tengan por finalidad la realización de proyectos o actividades en materia de Prevención, Promoción e Inserción Social o equivalentes, siendo su redacción la siguiente:

Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de prevención, promoción e inserción social, a entidades sin ánimo de lucro que actúan en el municipio de Yecla

Artículo 1.- Objeto de las bases.

En el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que la sustituya, el objeto de las presentes Bases es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones que tengan por finalidad la realización de proyectos o actividades en materia de Prevención, Promoción e Inserción Social o equivalentes, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para cada Ejercicio en el Presupuesto Municipal, en base a las convocatorias que, con carácter anual, apruebe la Junta de Gobierno Local.

Artículo 2.- Destino de las subvenciones.

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente que tengan por objeto la realización de proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentren incluidas dentro de las previstas en cada convocatoria.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, y tener un funcionamiento estable y efectivo en el municipio de Yecla al menos en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Carencia de ánimo de lucro.
3. Tener sede o delegación en el Municipio de Yecla.
4. Estar inscritas en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal (R.E.D.I.M.)
5. No tener suscrito convenio de colaboración en materia social con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
6. Contener en el apartado relativo al objeto o definición de sus estatutos alguna de las siguientes finalidades:



- a. Atención de necesidades sociales, prevención de problemas sociales y/o promoción social.
- b. Promoción o educación para la salud, promoción, animación o dinamización juvenil, así como organización o promoción del ocio y tiempo libre en medios juveniles, cuando resulten compatibles con los objetivos que se pretenden conseguir en materia de prevención de adicciones.
- c. Promoción de la sensibilidad social, la solidaridad y las iniciativas de cooperación por parte de la ciudadanía de Yecla.
- d. Contribución a la cohesión social y a movimientos ciudadanos para la prevención y lucha contra situaciones de exclusión y discriminación social.

Artículo 4.- Solicituds, forma, plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes de subvención se dirigirán la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el modelo normalizado que consta en el ANEXO I a estas Bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en cada convocatoria.

4.2. Sólo se podrá presentar una única solicitud de subvención, pudiendo concurrir a las diferentes líneas y partidas presupuestarias que recoge la convocatoria, con arreglo a los siguientes criterios e importes máximos, y en función de las características, naturaleza y condiciones de cada proyecto o actividad:

* Línea 1: Proyectos de actividades específicas de interés social para el municipio de Yecla. (se podrá optar a opción A, opción B u opción B+C)

a) Solicituds para proyectos de voluntariado, sensibilización social, intervención social, divulgación de la problemática del colectivo al que se dirige, actividades de encuentro y cohesión de colectivos sociales, y actividades puntuales: HASTA 3.500€.

b) Solicituds para proyectos que incluyan contratación laboral estable de personal técnico, como mínimo al 50% de la jornada, por la entidad, y servicios estables de atención al público y/o actuaciones de promoción e inserción social. HASTA 12.000€.

c) Solicituds para proyectos que precisan para su desarrollo la financiación externa del alquiler y mantenimiento de locales, en razón de la presencia diaria de servicios y/o profesionales, y del volumen de atención o bien por segundo técnico contratado de forma laboral estable (duración mínima de 3 meses y como mínimo al 50% de la jornada). HASTA 5.500€. Esta opción es acumulable a la opción B.

* Línea 2: Proyectos de Alojamiento alternativo/transitorio para personas en vulnerabilidad social.

Solicituds para proyectos que tengan por objeto un recurso habitacional alternativo y/o temporal, durante el proceso de gestión de una plaza en un recurso adecuado, para personas que por razón de deterioro cognitivo, discapacidad intelectual o enfermedad mental en situación de vulnerabilidad social precisan alojamiento. HASTA 10.000€.

No se valorarán proyectos de actividades que se estén desarrollando por esta Administración.



Artículo 5.- Documentación que debe acompañar a la solicitud.

5.1. Además de la documentación exigida por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones públicas (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 5, apartado 1.º, de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2004), los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación junto a la solicitud:

1. Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.
2. Documento acreditativo de la representación que ostenta el/la solicitante en la asociación o institución.
3. C.I.F. de la asociación o institución, y copia de los estatutos de la misma, debidamente legalizados.
4. Certificado del secretario/a de la asociación o institución acreditativo:
 - Del número de personas asociadas.
 - En su caso, de la cuota que hubieren de abonar las personas asociadas, con referencia al día 1 de enero del año en curso.
5. Certificado de/de la secretario/a de la asociación o institución, acreditativo:
 - Del número total de personas que componen sus órganos de gobierno y representación.
 - De las actuales personas integrantes de dichos órganos de gobierno y representación.
 - De la asamblea o junta en la que se produjo la elección de los mismos.
6. Cuentas de la asociación o institución correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma de la persona que ostente el cargo de la presidencia y secretaría, y con indicación de la fecha de su aprobación.
7. Acreditación documental de un funcionamiento real y efectivo de la asociación o institución, en el municipio de Yecla, durante, al menos, los 2 años anteriores a la convocatoria de subvenciones.
8. Memoria de las actividades de carácter social realizadas por la asociación o institución en el año anterior al de la convocatoria de subvenciones, debidamente acreditadas.
9. Programa o proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención, según modelo normalizado que consta en ANEXO II.
10. Certificado de entidad financiera en el que figure el código IBAN identificador de la cuenta corriente bancaria de la asociación o institución solicitante, en el que, en su caso, se abonará el importe de la subvención.
11. Declaración responsable de no estar incursa la asociación o institución en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
13. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.



14. En su caso, relación de otras subvenciones concedidas, o solicitadas, durante el ejercicio presupuestario, debidamente acreditadas, según modelo normalizado que consta en ANEXO II.1.

15. En su caso, certificaciones administrativas de encontrarse acreditados y/o inscritos en los siguientes Registros Públicos:

- Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el art. 93 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. (autorización e inscripción)

- Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia para entidades que desarrollen proyectos y actuaciones de voluntariado.

- Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia.

- Las entidades de acción social, que realicen actuaciones que impliquen contacto habitual con menores y adolescentes, deberán aportar de sus profesionales y personas voluntarias certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En su defecto, se podrá acreditar estar en trámites o pendientes de la obtención de los correspondientes certificados, en los Registros.

16. Documentación acreditativa de la participación de la entidad en redes sociales y en página web del Ayuntamiento de Yecla.

5.2. Toda la documentación habrá de presentarse original o debidamente compulsada.

5.3. Se podrá omitir la presentación de aquellos documentos que hayan sido aportados con anterioridad, y cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por una declaración responsable de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, según modelo normalizado que consta en ANEXO II.2.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

Se aplicarán los criterios de concesión que se detallan a continuación con la puntuación correspondiente, salvo que la suma de todas las solicitudes sea inferior a la cuantía asignada para la convocatoria, en cuyo caso no se valorará por puntuación, aunque se tendrán que cumplir los criterios de concesión igualmente, y en caso de que así sea se acordará el pago del 80% a cada una de ellas.

6.1. La puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos.

6.2. Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes de subvención para la realización de proyectos y actividades, así como la ponderación que les corresponde a cada uno de los mismos, son los siguientes:



ENTIDAD									20
Trayectoria de la entidad, sostenimiento en el tiempo, estabilidad						1	2	3	4
Disponibilidad de recursos materiales, humanos, metodológicos y tecnológicos propios para desarrollar correctamente el proyecto.						1	2	3	4
Infraestructura que garantice el cumplimiento de las actividades						1	2	3	4
La Entidad ha obtenido subvenciones, públicas o privadas, incluyendo las del Ayuntamiento de Yecla en años anteriores, en esta línea de subvención y para el mismo proyecto y/o colectivo de actuación						1	2	3	4
Participación de voluntariado, promoción del voluntariado, grado de participación del personal voluntario en el desarrollo del proyecto, formación del voluntariado relacionada con la actividad en que participa.						1	2	3	4
TOTAL:									
PROYECTO									40
La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales. (Ley 3/2021, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Catálogo de Referencia de Servicios Sociales- BOE 16 mayo 2013-.						1	2	3	
Rentabilidad social, número de personas usuarias.						1	2	3	
Número previsible de personas beneficiarias del proyecto o actividad						1	2	3	
Relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo de exclusión del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada.						1	2	3	4
Idoneidad de las actividades programadas para la asistencia, prevención y/o promoción social del colectivo destinatario.						1	2	3	
Fundamentación del proyecto, que justifique adecuadamente su necesidad.						1	2	3	
Claridad de los objetivos y su evaluación.						1	2	3	
Valoración de la claridad, concreción, coherencia y descripción del proyecto y sus actividades.						1	2	3	
Metodología, coherencia entre las actividades programadas en función a las necesidades, y desarrollo de estas (descripción de las actividades).						1	2	3	
Calendarización (cronograma).						1	2	3	
Coordinación con los servicios/programas públicos locales que sean de referencia (información, derivación de personas usuarias, reuniones de coordinación, etc.)						1	2	3	
Criterios de evaluación de las actividades a desarrollar, indicadores, claridad de los mismos, calidad, descripción cuantitativa y cualitativa, resultados esperados.						1	2	3	
Difusión del proyecto, sus actividades y resultados.						1	2	3	
Enfoque de género de los proyectos presentados y las intervenciones o actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y una participación equilibrada entre hombres y mujeres, así como la utilización de un lenguaje no sexista en su redacción.						1	2	3	
TOTAL:									
PRESUPUESTO									25
Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta, y posibilidad de adaptación de la actividad con la cantidad a la financiación disponible.						1	2	3	
Tipología de los gastos solicitados (en función a la necesidad de los mismos para el desarrollo del proyecto), (Gastos básicos de funcionamiento: teléfono, Internet, material papelería), personal directo, seguros.						1	2	3	
Tipos de co-financiación de las actividades (participación económica de las personas usuarias, cofinanciación de las personas beneficiarias,...)						1	2	3	
TOTAL:									
OTROS FACTORES COMPLEMENTARIOS									15
Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia							3		
Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia							3		
Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (autorización e inscripción)							3		
Fomento de empleo estable							2		
Fomento de la participación ciudadana (campañas de sensibilización, prevención, etc.)							2		
Existen actividades dirigidas a la formación en igualdad de y/o violencia de género de los beneficiarios del proyecto							1		
Fomento de actividades que promuevan una vida saludable, consumo responsable y el respeto por el medio ambiente							1		
TOTAL:									
TOTAL PROYECTO:									

6.3. Para generar derecho a la obtención de subvención será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

6.4. La cuantía concedida será proporcional a la puntuación obtenida.



6.5. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto o actividad presentados.

6.6. Los gastos de desplazamiento no superarán el 10% de la cuantía del proyecto o actividad presentados.

Artículo 7.- Motivos de exclusión.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en estas Bases las asociaciones o instituciones en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) No estar domiciliadas en Yecla, o, en general, incumplir los requisitos que para ostentar la condición de beneficiario vienen establecidos en el artículo 3 de estas Bases.

b) Los proyectos o actividades presentados contemplan actuaciones que por su naturaleza pueden ser objeto de subvención por parte de otras Concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

c) Los proyectos o actividades desarrollan intervenciones ejecutadas o previstas ejecutar por el Centro Municipal de Servicios Sociales, o por otros servicios municipales o autonómicos, de forma directa o indirecta.

d) Los proyectos o actividades presentados no vayan referidos a programas de gasto en materia de prevención, promoción e inserción social o equivalentes (conforme al art. 4.2 de estas bases) o el interés social de los mismos resulta escaso.

Artículo 8.- Instrucción del expediente.

8.1. La instrucción del expediente de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía competente, en cada momento, en materia de Política Social o similar ámbito de actuación municipal, a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El Centro Municipal de Servicios Sociales, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a las entidades interesadas la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observaren, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren, se archivarán las solicitudes, sin más trámite.

8.2. En todo caso, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, o normativa que les sustituya.

Artículo 9.- Comisión de Valoración.

La Comisión Informativa competente en materia de Política Social, u órgano colegiado con denominación y atribuciones equivalentes, dentro de dicho ámbito de actuación, asumirá las funciones propias de Comisión de Valoración de las solicitudes de subvención, órgano colegiado cuya actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003. Correspondrá a dicha Comisión:



- Emitir informe o dictamen en el que se concrete el resultado de la propuesta técnica efectuada por el Centro Municipal de Servicios Sociales, en base a los criterios señalados en el artículo 6 de estas Bases.

- Formular propuesta de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno Local, órgano concedente de las mismas.

Artículo 10.- Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido informe o dictamen por la Comisión Informativa de Política Social, u órgano colegiado con denominación y atribuciones equivalentes, dentro de dicho ámbito de actuación, la Concejalía delegada con competencias en esta concreta área de actuación municipal elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, junto con la correspondiente propuesta de resolución, para la adopción de los oportunos acuerdos.

Artículo 11.- Autorización a la administración.

11.1. La presentación de la solicitud de subvención autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Yecla a comprobar directamente, y mediante la utilización de medios telemáticos, que la asociación o institución solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar en este caso la certificación de cada uno de los organismos citados.

11.2. Por el solo hecho de presentar las solicitudes, las entidades solicitantes, sus representantes legales, y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Yecla a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada, para los fines y trámites relacionados con el procedimiento de concurrencia competitiva. Sus titulares podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 12.- Justificación de la subvención: Plazo y pago.

12.1. La presentación de la correspondiente justificación deberá realizarse en el plazo máximo de 3 MESES desde la finalización del plazo de ejecución, que será de año natural.

12.2. El abono de las subvenciones se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se conceden.

12.3. Única y exclusivamente se realizará el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actividad subvencionado, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones y en la convocatoria anual.

12.4. Podrán solicitarse pagos a cuenta, que respondan a los ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

12.4.1.- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.

12.4.2.- Que se acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.



12.5. Asimismo, podrá solicitarse el pago anticipado del 50% de la subvención, antes de la realización del proyecto o actividad, siempre que se garanticen los mismos. Todo ello de conformidad con la normativa general en materia de subvenciones y con la convocatoria de las mismas.

12.6. Tanto los pagos a cuenta como los pagos anticipados requerirán de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, informe de fiscalización de los servicios de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Política Social u órgano colegiado con denominación y atribuciones equivalentes, dentro de dicho ámbito de actuación.

12.7. Las entidades perceptoras vendrán obligadas a justificar la ejecución del proyecto o actividad para el que, en cada caso, se concedió la subvención, mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos, adjuntando las facturas originales correspondientes a la totalidad de los gastos del proyecto o actividad, en la forma establecida en la normativa general de subvenciones y en la que específicamente se señale en cada convocatoria anual. En ANEXO III, ANEXO IV y ANEXO V se incluyen los correspondientes modelos normalizados.

Artículo 13.- Circunstancias modificativas.

13.1. La asociación o institución beneficiaria deberá poner en conocimiento de la Concejalía competente en materia de Política Social, o equivalente, a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, cualquier modificación en el contenido del proyecto o actividad subvencionados, o en sus presupuestos, pudiendo dar lugar a la revisión del procedimiento.

13.2. La revisión del procedimiento por modificación en el contenido del proyecto o actividad subvencionados podrá suponer que se evalúe de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de los mismos, pudiendo dar lugar, previo dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Política Social u órgano colegiado con denominación y atribuciones equivalentes, dentro de dicho ámbito de actuación, a una modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, al reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas.

13.3. La revisión del procedimiento también se podrá realizar si se tuviera conocimiento por la administración concedente de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos y podrían dar lugar a la modificación de la resolución y reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 14.- Obligaciones de las asociaciones o instituciones beneficiarias.

14.1. Las asociaciones o instituciones beneficiarias de subvenciones concedidas por la Concejalía competente en materia de Política Social, o equivalente, vendrán obligadas, con carácter general, al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones y en la de la convocatoria en la que se participe.

14.2. En las publicaciones, cartelería, anuncios o cualquiera otra documentación, propia a la entidad, aparecerá obligatoriamente la mención "Subvencionado por" y bajo ella el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla acompañado del texto "Ayuntamiento de Yecla. Concejalía de Política Social (o equivalente)".



Específicamente, deberán dejar constancia de la participación y/o financiación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de la correspondiente Concejalía, en todas las publicaciones y material informativo y divulgativo que se difunda, tales como folletos, carteles, memorias, conferencias, seminarios, charlas, anuncios de prensa, TV, radio, páginas web, redes sociales, notas de prensa, invitaciones, y similares, que hagan referencia a los proyectos o actividades subvencionados.

La imagen institucional será facilitada por la propia Concejalía competente en la materia, el tamaño del logotipo de la Concejalía de Política Social (o equivalente) deberán tener las siguientes medidas mínimas: folletos dípticos/trípticos de 4'5x2 cm. y en carteles A3 de 5'5x3 cm.

14.3. Cumplir con las directrices del Área de Participación Ciudadana, Asociacionismo e Integración Social y del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Yecla en el que se incluyen actividades que deberán llevar a cabo las asociaciones de nuestra localidad, y desarrollarán actuaciones como:

- Realizar, dentro de su ámbito y personas asociadas, actividades divulgativas y de sensibilización contra las desigualdades entre hombres y mujeres, necesidades de educación igualitaria y contra la violencia de género, así como apoyar a las que se realicen desde la Concejalía correspondiente.

- Colaborar con divulgación entre las personas socias de los talleres en materia de igualdad y corresponsabilidad entre mujeres y hombres, que se realicen por la Concejalía correspondiente.

- Participar en charlas y talleres organizados o subvencionados por la Concejalía donde se trate la desigualdad que provocan los roles de género tanto como formación en la materia para personas asociadas y profesionales, como participando en ponencias, si se le requiriera, por ser tema de la competencia de la asociación.

- Realizar todas las actividades de la asociación teniendo en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género recogido en nuestro ordenamiento jurídico.

14.4. La Entidad deberá comprometerse a la reserva y ocupación de un número de plazas en el proyecto, propuestas en la solicitud de la convocatoria, para personas derivadas por los Servicios Sociales municipales, sin coste alguno para cualquiera de las partes implicadas, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas mediante la aplicación de los criterios previstos en las administraciones competentes.

14.5. La Entidad se compromete a participar en la Red Local de Apoyo Vital en caso de ser convocada.

Artículo 15.- Compatibilidad con otras subvenciones.

15.1. Cuando las asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué organismos públicos o privados colaboran económicamente, y en qué importe y porcentaje lo hacen, respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

Los proyectos subvencionados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla podrán ser objeto de subvención por otras Administraciones, instituciones o entidades, siempre que el importe total de la misma no supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.



15.2. En ningún caso se subvencionarán proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal en régimen de concurrencia competitiva o de un convenio de colaboración con la Concejalía competente en materia de Política Social o equivalente.

Artículo 16.- Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Yecla podrá revocar, previa audiencia de los interesados, total o parcialmente, la subvención concedida a la asociación o institución de que se trate, en los siguientes casos:

- No subsanación de los defectos u omisiones apreciados en los justificantes presentados para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad, en el plazo señalado.
- Incumplimiento de las obligaciones que le correspondan con arreglo a las presentes Bases, o a las normas de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o a la normativa legal y reglamentaria de general aplicación en materia de concesión de subvenciones públicas.
- Alteración sustancial producida en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 17.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional.

Las actuales bases serán de aplicación a todos los procesos que se encuentren en trámite y hasta la finalización de los mismos, siendo de aplicación las presentes a las solicitudes que se presenten tras su publicación.



ANEXO I

***SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E
INSERCIÓN SOCIAL, AÑO 202***

ASOCIACIÓN/INSTITUCIÓN SOLICITANTE

<i>Nombre:</i>	<i>CIF:</i>
<i>Domicilio*:</i>	
<i>Municipio:</i>	<i>C.P.:</i>
<i>Teléfono:</i>	<i>E-mail:</i>

* indicar el domicilio de la entidad para el envío de notificaciones

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN/INSTITUCIÓN

<i>D./Dña.:</i>	<i>DNI:</i>
<i>Teléfono de contacto:</i>	<i>E mail:</i>
<i>En nombre de la citada asociación/institución, en calidad de:</i>	

Manifiesta que conoce y que se compromete formalmente a cumplir cuanto viene dispuesto en las correspondientes Bases reguladoras y en la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente al año 2023.

SOLICITA la concesión de subvención, referida a programas de gasto en materia de Prevención, Promoción e Inserción Social, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para el presente Ejercicio en el Presupuesto Municipal, en base a la indicada convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

SUBVENCIÓN SOLICITADA (marcar una X)

- LINEA 1*
 - *OPCIÓN A* *hasta 3.500 €*
 - *OPCIÓN B* *hasta 2.000 €*
 - *OPCIÓN B+C* *hasta 17.500 €*
- LINEA 2 (hasta 10.000€)*

CUANTÍA TOTAL SOLICITADA: _____ €
CUANTÍA TOTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: _____ €

En Yecla, a..... de..... de 202.....
(Firma representante)



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

(Marcar con X lo que proceda) (*)

- 1. Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.
- 2. Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona solicitante en la asociación o institución.
- 3. C.I.F. de la asociación o institución, y copia de los estatutos de la misma, debidamente legalizados.
- 4. Certificado de Secretaría de la asociación o institución acreditativo:
 - Del número de personas asociadas.
 - En su caso, de la cuota que hubieren de abonar las personas socias, con referencia al día 1 de enero del año en curso.
- 5. Certificado de Secretaría de la asociación o institución, acreditativo:
 - Del número total de personas que componen sus órganos de gobierno y representación.
 - De los actuales integrantes de dichos órganos de gobierno y representación.
 - De la asamblea o junta en la que se produjo la elección de los mismos.
- 6. Cuentas de la asociación o institución correspondientes al último ejercicio cerrado,
 - debidamente diligenciadas con la firma de Presidencia y Secretaría, y con indicación de la fecha de su aprobación.
- 7. Acreditación documental de un funcionamiento real y efectivo de la asociación o institución, en el municipio de Yecla, durante, al menos, los 2 años anteriores a la convocatoria de subvenciones.
- 8. Memoria de las actividades de carácter social realizadas por la asociación o institución en el año anterior al de la convocatoria de subvenciones, debidamente acreditadas.
- 9. Programa o proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención, según modelo normalizado que consta en ANEXO II.
- 10. Certificado de entidad financiera en el que figure el código IBAN identificador de la cuenta corriente bancaria de la asociación o institución solicitante, en el que, en su caso, se abonará el importe de la subvención.
- 11. Declaración responsable de no estar incursa la asociación o entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 12. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- 13. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- 14. En su caso, relación de otras subvenciones concedidas o solicitadas, durante el ejercicio presupuestario, debidamente acreditadas, según modelo que consta en ANEXO II.1.
- 15. En su caso, certificaciones administrativas acreditativas de encontrarse dada de alta la asociación o institución en cualquiera de los siguientes Registros Públicos:
 - Registro Entidades Declaradas de Interés Municipal del Excmo. Ayto. de Yecla (REDIM)
 - Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.
 - Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia.
 - Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.



16. *En su caso, documentación acreditativa de la participación de la entidad en la página web del Ayuntamiento de Yecla.*

() Toda la documentación habrá de presentarse original o debidamente compulsada.*

No será necesario aportar la documentación señalada con los números 1,2,3,5,10 y 15 cuando ya hayan sido aportados con anterioridad, y cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por una declaración responsable de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, según modelo normalizado que consta en ANEXO II.2.



ANEXO II

***DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA
SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL,
AÑO 202***

1. *NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:*

2. *Nº PREVISTO DE PERSONAS BENEFICIARIAS: (Incluir n.º de plazas reservadas a
Servicios Sociales Municipales para su ocupación sin coste)*

3. *PERSONAS DESTINATARIAS/ BENEFICIARIAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:
(Colectivo al que va dirigido, número, características (sexo,edad) y requisitos de acceso)*

4. *BREVE DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:*

5. *CAUSAS Y/O NECESIDADES DE ÁMBITO LOCAL QUE ORIGINAN LA REALIZACIÓN
DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:*

6. *OBJETIVOS:*

7. *ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL
PROYECTO O ACTIVIDAD (describir, de forma clara y concisa):*

Actividad:

Objetivos	Personas destinatarias	Temporalización y lugar de desarrollo	Metodología	Personal que desarrolla la actividad	Criterios de evaluación

8. *RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LOS QUE DISPONE LA ENTIDAD PARA EL
DESARROLLO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:*

8.1 *RECURSOS HUMANOS*



* Personal Contratado:

NÚMERO PERSONAS	CONVENIO COLECTIVO TITULACIÓN EXIGIDA GRUPO DE COTIZACIÓN Y ACTIVIDADES EN LA QUE INTERVIENE	TIPO DE CONTRATO/ RELACIÓN LABORAL	HORAS APROX. A LA SEMANA	% JORNADA LABORAL IMPUTADA AL PROYECTO

* Personal Voluntario

NÚMERO PERSONAS	Dedicación hora/semana	Tareas a realizar

8.2 RECURSOS MATERIALES (inmuebles en propiedad, en alquiler, equipos informáticos, etc..)

9. PUBLICIDAD/DIFUSIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Medios y soportes que se van a utilizar, forma de comunicación interna y externa, etc.

10. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Gastos totales del proyecto o actividad		Cantidad solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Yecla		Cantidad aportada por la entidad (socios, usuarios, donaciones, etc.)		Otras aportaciones (subvenciones, ayudas, convenios, fundaciones)	
€:		€:		€:		€:	
%:	100%	%		%		%	

11. DETALLE DEL GASTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

COSTE TOTAL ACTIVIDAD:	SOLICITADO AL EXCMO. AYTO YECLA:
	RECURSOS APORTADOS POR LA ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN :



<i>COSTE PERSONAL:</i>		<i>ESPECIFICAR PRECIO/ HORA, SEGURIDAD SOCIAL Y CATEGORIA</i>	<i>SOLICITADO AL EXCMO. AYTO. YECLA: APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:</i>
<i>MATERIAL OFICINA:</i>		<i>ESPECIFICAR TIPO DE MATERIAL Y PRECIO</i>	<i>SOLICITADO AL EXCMO. AYTO. YECLA: APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:</i>
<i>MATERIAL IMPRESO:</i>		<i>FOLLETOS, CARTELES, ESPECIFICAR NUMERO DE IMPRESIONES Y COSTE/UNIDAD</i>	<i>SOLICITADO AL EXCMO. AYTO. YECLA: APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:</i>
<i>GASTOS DE COMUNICACIÓN:</i>		<i>ESPECIFICAR GASTO (TELEFONO, INTERNET), ETC.</i>	<i>SOLICITADO AL EXCMO. AYTO. YECLA: APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:</i>
<i>GASTOS DE LOCOMOCIÓN :</i>		<i>ESPECIFICAR GASTO, KM Y PRECIO/KM.</i>	<i>SOLICITADO AL EXCMO. AYTO. YECLA: APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:</i>
<i>GASTOS DE ASESORÍA:</i>			<i>SOLICITADO AL EXCMO. AYTO. YECLA: APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:</i>
<i>GASTOS _____:</i>			

12. CRONOGRAMA:

--

13. EVALUACIÓN (de las actividades a desarrollar, indicadores, descripción cuantitativa y cualitativa):

--

En Yecla, a..... de..... de 202_____

(Firma representante)



ANEXO II.1

MODELO DECLARACIÓN AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS

*NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN:
.....CIF*

RECURSOS SOLICITADOS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

(en este apartado se relacionarán las subvenciones y/o ayudas solicitadas a otras entidades públicas o privadas)

<i>ENTIDAD</i>	<i>FECHA CONVOCATORIA</i>	<i>CUANTÍA SOLICITADA</i>	<i>CUANTÍA CONCEDIDA</i>
<i>MINISTERIO</i>			
<i>CONSEJERÍA</i>			
<i>AYUNTAMIENTO</i>			
<i>ENTIDADES BANCARIAS</i>			
<i>FUNDACIONES</i>			
<i>OTRAS APORTACIONES (especificar)</i>			

En Yecla a de de 202.....

(Firma representante)



ANEXO II.2

MODELO DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

*NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN:
..... CIF*

DECLARACIÓN DE QUE NO HA VARIADO EL CONTENIDO, NI EXPIRADO LA VIGENCIA, DE LA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA EN ANTERIORES PROCESOS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

D.Dña.....

DNI....., en nombre y representación de la asociación o institución.....

DECLARA:

Que los documentos a continuación marcados con una X, ya han sido presentados en anteriores procesos de concurrencia competitiva convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Promoción y Reinserción Social, y no ha variado el contenido de los mismos ni expirado su vigencia.

	<i>Fotocopia del D.N.I. del solicitante.</i>
	<i>Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación o institución.</i>
	<i>C.I.F. de la asociación o institución, y copia de los estatutos de la misma, debidamente legalizados.</i>
	<i>Certificado del secretario de la asociación o institución, acreditativo:</i> <ul style="list-style-type: none"><i>- Del número total de miembros que componen sus órganos de gobierno y representación.</i><i>- De los actuales integrantes de dichos órganos de gobierno y representación.</i><i>- De la asamblea o junta en la que se produjo la elección de los mismos.</i>
	<i>Acreditación documental de un funcionamiento real y efectivo de la asociación o institución, en el municipio de Yecla, durante, al menos, los 2 años anteriores a la convocatoria de subvenciones.</i>
	<i>Certificado de entidad financiera en el que figure el código IBAN identificador de la cuenta corriente bancaria de la asociación o institución solicitante, en el que, en su caso, se abonará el importe de la subvención.</i>
	<i>Certificación administrativa acreditativa de encontrarse dada de alta la asociación o institución en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (REDIM).</i>
	<i>Certificación administrativa acreditativa de encontrarse dada de alta la asociación o institución en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.</i>
	<i>Certificación administrativa acreditativa de encontrarse dada de alta la asociación o institución en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia o Alta en el Registro e Inspección de Servicios Sociales (autorización administrativa para la prestación de servicios)</i>

En Yecla a de de 202.....

(Firma representante)



ANEXO III

***JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN,
PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, AÑO 202***

D./

*Dña., N.I.F., en su condición de Secretario de la asociación o institución
.....*

CERTIFICO:

1. Que esta asociación/institución ha recibido del Excmo. Ayuntamiento de Yecla subvención por importe de euros, para la ejecución del proyecto/actividad:

--

2. Que dicha subvención se ha destinado a la realización del proyecto/actividad para el que se concedió.

3. Que los justificantes relacionados en el ANEXO IV corresponden a los gastos efectuados para su realización.

4. Que los correspondientes justificantes, en documentos originales o debidamente cotejados, se ponen a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Yecla para su debida comprobación.

5. Que para la realización del mencionado proyecto o actividad la citada asociación/institución ha recibido subvención o ayuda de las entidades y por el/los importes que se indican:

CONCEPTO O AYUDA	ENTIDAD	IMPORTE	FECHA

En Yecla a de de 202

Vº Bº. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.

Fdo.



ANEXO IV

***CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN MATERIA DE
PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, AÑO 2024***

ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN:

Coste total del proyecto o actividad subvencionados:

Subvención municipal:

Recursos propios:

Otras aportaciones:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES (* Ver exclusiones al final)

<i>Nº orden factura</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>Nombre/ Razón del proveedor</i>	<i>Concepto/ Descripción del gasto</i>	<i>Importe total factura</i>	<i>Fecha de pago</i>	<i>Forma de pago</i>	<i>€ Imputados a esta justificación</i>
<i>TOTAL:</i>							

En Yecla a de de 2024

Vº Bº. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.

Fdo.



() Quedan excluidas de justificación en el procedimiento de concurrencia competitiva las siguientes facturas, por no cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente o no ser objeto de subvención los gastos que se indican:*

- *Facturas que no estén expedidas a nombre de la asociación o institución beneficiaria.*
- *Facturas a nombre de personas físicas vinculadas a la asociación o institución beneficiaria (Presidente, Secretario, Vocales, arrendador...), aún cuando la entidad desembolse a las mismas los correspondientes importes.*
- *Facturas que no reflejen de manera clara y precisa el concepto y la cantidad y en las que no se justifique debida y adecuadamente la forma de pago.*
- *Facturas no expedidas conforme a la normativa vigente (no repercusión del IRPF cuando exista obligación legal, no incorporación del IVA, no determinación de la correspondiente exención, incorrecta aplicación de los porcentajes correspondientes a los distintos impuestos, etc.).*
- *Facturas que no vayan acompañadas del correspondiente justificante de pago (recibo de pago al contado/efectivo, ticket de caja, extracto bancario, justificante de transferencia, talón, etc.).*
- *El Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.) no será subvencionable si la asociación o institución beneficiaria se deduce el que soporta en la adquisición de bienes y servicios.*
- *No se admitirán como tales los tiquets de compra, las notas o los albaranes.*
- *No serán admitidos gastos superiores a 300,00 € pagados en efectivo o en metálico.*
- *No se admitirán gastos no contemplados en el presupuesto inicial del proyecto o la actividad, salvo que haya sido autorizada la modificación correspondiente por el órgano municipal competente.*
- *No se admitirán como gastos las retenciones a cuenta del I.R.P.F., cuando no se aporten los modelos 110, 190, 115 o 180, u otros que los sustituyan.*
- *No se admitirán gastos de dietas, desplazamientos y manutención si no están correctamente autorizados por la junta directiva de la asociación o institución, con indicación clara del motivo y utilización del modelo reproducido en estas Bases. En ningún caso estos gastos podrán superar el 10% del importe total solicitado.*
- *No se considerarán los gastos superiores al 10% de la cantidad solicitada y concedida en la partida “Otros gastos”.*
- *No se aceptarán facturas de compra de bienes inventariables tales como mesas, sillas, armarios, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras, fax, máquinas fotográficas, escáner, etc...*
- *No se subvencionarán los gastos financieros (intereses, comisiones bancarias...).*
- *No serán objeto de subvención los gastos procedentes de multas o sanciones, ni intereses o recargos por mora.*



ANEXO IV.1

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN DIETAS Y KILOMETRAJE

<i>NOMBRE INSTITUCIÓN</i>	<i>DE</i>	<i>LA</i>	<i>ASOCIACIÓN</i>	<i>O CIF</i>
.....				

LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO O LOCOMOCIÓN

<i>D./Dña.</i>	<i>D.N.I.</i>
<i>con domicilio en</i>	
<i>En el ejercicio de su cargo/función de</i>	
<i>Se ha desplazado los días</i>	<i>a</i>
<i>con el objeto de</i>	

Los gastos producidos han sido los siguientes:

DIETAS:

<i>ALOJAMIENTO</i>	<i>Días</i>	<i>€/día</i>

Importe total alojamiento: _____ €.

<i>MANUTENCIÓN</i>	<i>Días</i>	<i>€/día</i>

Importe total manutención: _____ €.

Importe total DIETAS (alojamiento + manutención): _____ €.

LOCOMOCIÓN:

<i>MEDIO UTILIZADO</i>	<i>Días</i>	<i>Kilómetros</i>	<i>€/día</i>

<i>VEHÍCULO PROPIO</i> <i>Matrícula</i>	<i>Días</i>	<i>Kilómetros</i>	<i>€/día</i>

Importe total LOCOMOCIÓN: _____ €.

<i>IMPORTE TOTAL GASTOS (DIETAS + LOCOMOCIÓN):</i>	<i>€</i>
--	----------

En Yecla a de de 202_

(Firma representante)



ANEXO V

***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN MATERIA DE
PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, AÑO 2024***

1. NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

--

2. NUMERO DE USUARIOS FINALES DIRECTOS DIFERENCIADOS POR EDADES:

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
<i>Edad 0-12</i>		
<i>Edad 13-16</i>		
<i>Edad 17-18</i>		
<i>Edad 19-30</i>		
<i>Edad 31-65</i>		
<i>Mayores de 65</i>		

3. DIFERENCIACIÓN POR COLECTIVOS, ETNIA, DISCAPACIDAD, SEXO U OTROS CRITERIOS:

<i>Colectivo inmigrantes</i>	
<i>Etnias minoritarias</i>	
<i>Personas mayores</i>	
<i>Personas con discapacidad física</i>	
<i>Personas con discapacidad intelectual</i>	
<i>Personas dependientes</i>	
<i>Infancia</i>	
<i>Adolescencia</i>	
<i>Mujer</i>	
<i>Otros:</i>	

4. N.º DE PERSONAS PARTICIPANTES DERIVADAS DESDE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

--

5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS (explicación del desarrollo de cada una de las actividades: lugar de realización, desarrollo de las mismas, participantes, forma de realización, recursos utilizados, organizadores, valoraciones...):



ACTIVIDAD:

Lugar:	
Calendario:	
Participantes:	
Desarrollo:	
Recursos:	
Valoración:	

6. GRADO DE CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS:

Objetivos previstos/ programados	Actividades realizadas para su consecución	Indicadores de su consecución o logro	Cumplimiento y resultados

7. PROFESIONALES INTERVINIENTES (perfil, funciones, tiempo de dedicación):

8. VOLUNTARIOS INTERVINIENTES (funciones, tiempo de dedicación):

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

10. COORDINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD CON LA ADMINISTRACIÓN:

11. VALORACIÓN. CONCLUSIONES. PROPUESTAS DE MEJORA. REPERCUSIÓN ESTIMADA SOBRE LA POBLACIÓN:

Observaciones:



Habrán de adjuntarse carteles, folletos, programas, fotografías o cualquier documentación gráfica o de otro tipo que, a juicio del beneficiario de la subvención, justifique suficientemente el cumplimiento de la actividad subvencionada, y en la que conste la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal www.yecla.es, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Núm. 140, de 18 de junio de 2024, no se ha presentado alegación, reclamación ni sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2º del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las citadas Bases reguladoras no entrarán en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Yecla, a 11 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento Regante de Molina de Segura

4652 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 90 de las Ordenanzas del Heredamiento Regante de Molina de Segura, el Presidente del Sindicato de Riegos convoca a Juntamento General Extraordinario, para el próximo día 13 de octubre de 2024, a las 8:30 horas en primera convocatoria y 9:30 horas en segunda, en el Centro Social Las Balsas, C/ Cartagena, s/n, Plaza de los Grifos, de Molina de Segura, con el siguiente

Orden del día:

- 1) Lectura del acta de fecha 28 de enero de 2024, y su aprobación, si procede.
- 2) Memoria y auditoría de cuentas 2023, aprobación si procede.
- 3) Estado de sequía, acuerdos que proceda.
- 4) Modificación tandas de riego, acuerdos que proceda.
- 5) Designación de vocales del Jurado de Riegos, acuerdos que proceda.
- 6) Nombramiento de 3 partícipes para autorizar el acta del presente Juntamento.

Serán remitidas citaciones a cada participante de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 12 de septiembre de 2024.—El Presidente del Sindicato de Riegos del Heredamiento, Demetrio Marín Martínez.